

**Acuerdo suscrito entre el Rectorado, el Comité de Empresa y la Junta de PAS de la Universidad de Cádiz, para la autorización de horarios especiales del personal de Administración y Servicios.**

Si bien el régimen de jornadas y horarios de trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad de Cádiz establece una flexibilidad que, en términos generales, se considera suficiente, pudieran existir circunstancias de carácter extraordinario y circunscritas al ámbito personal del trabajador que aconsejasen una mayor flexibilización temporal de la normativa en vigor.

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer una vía que permita la compatibilidad de las necesidades del servicio de la Unidad Administrativa con la aplicación de medidas excepcionales de flexibilidad en el cumplimiento de la jornada laboral obligatoria durante un período máximo con la clara intención de que dentro del mismo puedan resolverse las circunstancias excepcionales que lo motivaron o se puedan adoptar por el interesado las soluciones que estime pertinentes para su resolución dentro del estricto ámbito personal.

Con este objetivo se acuerda:

*Primero.*- Se podrán establecer, con carácter excepcional y a título individual, horarios especiales para el personal de administración y servicios de la Universidad de Cádiz, en los que sin modificar las horas de la jornada de trabajo, se pueda flexibilizar la hora de inicio y/o fin de la jornada en un máximo de 60 minutos, respecto del horario obligatorio establecido en la normativa en vigor. Corresponderá a la Gerencia de la Universidad su autorización, valorando las circunstancias que concurren en cada caso, previo informe del responsable de la unidad en la que preste servicios el solicitante, y siempre que las necesidades del servicio que, en todo caso tendrán carácter preferente, lo permitan. Las horas no trabajadas como consecuencia de la aplicación del horario especial se recuperarán conforme a las necesidades de la organización comunicadas por el Jefe de la Unidad al interesado/a con la debida antelación.

*Segundo.*- Para la autorización del horario especial, cuya duración vendrá determinada por las circunstancias excepcionales por las que se solicita el horario especial, con una duración no superior a 9 meses, será necesaria petición del interesado en la que consten, detalladamente, las circunstancias que le impiden el cumplimiento del horario obligatorio de su jornada de trabajo, así como el período durante el cual lo solicita. A la solicitud se acompañará informe del responsable de la unidad, en el que se determine con claridad la incidencia que para el normal desarrollo del servicio tendría su autorización. La autorización concedida no podrá ser renovada sucesivamente.

*Tercero.*- La autorización podrá ser declarada en suspenso o anulada en caso de necesidades del servicio sobrevenidas con posterioridad a la concesión de la misma que serán comunicadas al interesado/a con la debida antelación.

*Cuarto.*- Lo establecido en el presente acuerdo no será aplicable a las jornadas de trabajo autorizadas con disminución proporcional de retribuciones, que serán reguladas por su propia normativa.

*Quinto.*- Todas las concesiones de horarios especiales serán comunicadas a la Junta de PAS y/o Comité de Empresa.

Cádiz a 25 de noviembre de 2005

Por el Rectorado

Por la Junta de PAS

Por el Comité de Empresa